

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-01382
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	03/12/2020 12:58:00	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N.º 606/2020

VISTO: la solicitud de re-asignación incoada por la Fiscalía Departamental de Salto 4º turno en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución 412/2020 de 24 de agosto de 2020.

RESULTANDO: 1) Que con fecha 23 de noviembre de 2020 el Departamento de Depuración, Priorización y Asignación (DPA) asignó el evento identificado con el NUNC 2020302117 a la Fiscalía Departamental de Salto 4º turno.

2) Que en la misma fecha, la precitada Fiscalía solicitó a DPA la re-asignación del evento a la Fiscalía que corresponda, fundando su petición en que no se encontraba de turno ni en la fecha de ocurrencia del hecho (31 de octubre de 2020) ni cuando la denuncia fue ingresada al sistema (18 de noviembre del corriente), y en que la Fiscalía Departamental de Salto 2º turno habría tomado conocimiento de los hechos que se denuncian disponiendo al respecto.

3) Que con fecha 23 de noviembre de 2020 se confirió traslado de lo solicitado a la Fiscalía Departamental de Salto 2º turno de acuerdo lo previsto por Resolución N.º 412/2020.

4) Que con fecha 25 de noviembre del corriente, se expide la Fiscalía Departamental de Salto 2º abogando por el rechazo de la re-asignación en tanto comparte los argumentos expresado por DPA luciente a folio 10.

5) Que de conformidad con el procedimiento correspondiente, DPA elevó los antecedentes ante el jerarca con informe y correos electrónicos cursados entre las distintas Fiscalías para su resolución.

CONSIDERANDO: 1) Que del análisis de los requisitos formales surge que se ha dado cumplimiento a los plazos estipulados en el procedimiento previsto por Resolución N.º 412/2020 por lo que atento a ello, no habrán de realizarse objeciones al respecto.

2) Que se procederá a resolver sobre el fondo del asunto puesto a consideración consideración del proveyente, sin entrar en el análisis respecto a la existencia o no de delito, sino a los solos efectos de determinar cuál fiscalía debe seguir adelante con la investigación .

3) Que tras el dictado de la Resolución 245/2018 se determinó como criterio general que *“cada noticia criminal será preasignada a una Fiscalía según el siguiente régimen:*

a) En el interior del país excepto Maldonado , en cada jurisdicción, a la Fiscalía que estuviera de turno en la fecha en que ocurrió el hecho. En caso que sea imposible determinar la fecha exacta del hecho se considerará la fecha en que el denunciante manifiesta haber tomado conocimiento del mismo”.

4) Que en atención a lo dispuesto en el numeral precedente, primero se considerará la fecha de acaecimiento del hecho ilícito, y si no surgiere la misma, habrá de estarse como criterio secundario, a la fecha en que el denunciante manifiesta haber tomado conocimiento del hecho que se denuncia.

5) Que según surge de obrados, la intervención de la Fiscalía Departamental de Salto 2° turno se limitó a intervenir por razón de turno, sin que ello implique que le corresponda la investigación del mismo en virtud a lo dispuesto por la precitada Resolución 245/2018.

6) Que en definitiva, del análisis del caso en concreto, del informe de DPA y con los elementos que se tienen a la vista, la fecha expresada por la Fiscalía Departamental de Salto 4° turno como fecha de acaecimiento del hecho ilícito no resulta ser efectivamente la fecha cierta en que se habría producido el hecho ilícito denunciado, debiendo por ello estarse a lo dispuesto por la precitada Resolución, es decir a la fecha en que el denunciante manifiesta haber tomado conocimiento de los hechos e indicada por DPA al momento de la asignación.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 5 literal G) de la Ley N° 19.334 del 14 de agosto de 2015, y a la Resolución N.° 412/2020 de fecha 24 de agosto de 2020;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) **MANTENER** la asignación de la novedad identificada con el NUNC 2020302117 en la Fiscalía Departamental de Salto 4° turno.

2°) **NOTIFICAR** a la Dirección del Departamento de Depuración, Priorización y Asignación, a la Fiscalía Departamental de Salto 4° turno, y a la Fiscalía Departamental de Salto 2° turno.

3°) **PASAR** a Gestión Documental a fin de realizar las notificaciones dispuestas.

4°) **CUMPLIDO**, archívese.

Montevideo,

JDA / dc

Actuante:
Daniela Coll
Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-01382
Fecha:	03/12/2020 12:59:01	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	03/12/2020 12:58:59	Avala el documento